

En Aldeanueva a 27 de abril se juntaron en su concejo abierto Joseph Ruiz de Bucesta y Martín de la Cuesta, alcaldes, Ventura de Zugasti y Martín Marín, regidores, y los vecinos, y dijeron que tras salir al tanteo de la jurisdicción, señorío y vasallaje la villa, se les había otorgado escritura de venta y les dieron los despachos necesarios para tomar la posesión de la jurisdicción, señorío y vasallaje de ella y sus términos, y estando en ello y con el derecho de tomar la residencia a los oficiales que suceden en los oficios de alcaldes, regidores y demás ministros, ha llegado a su noticia que el corregidor Gonzalo Pacheco de la Vega, corregidor de Logroño, en perjuicio del dicho derecho, ha ganado cédula de su majestad para tomar dicha residencia y lo pretende hacer en grave daño y perjuicio de la dicha villa, sus vecinos y ministros. Acordaron dar su poder a Juan de Miranda, vecino de Aldeanueva, para que parezca ante su majestad, señores de su Real Consejo y contaduría mayor de Hacienda para pedir se les mande despachar Real Privilegio de la compra de su jurisdicción y se despachen las provisiones que convenga para que el corregidor de Logroño, ni otro ningún juez, se entrometa en hacer la residencia de los oficiales y ministros del dicho concejo, haciendo declaración de que esto le pertenece a la justicia ordinaria de la dicha villa. Para sufragar los gastos de ganar todo lo dicho decidieron arrendar las hierbas de los términos de las Viñas Nuevas y Gambriales por el tiempo y precio que les pareciere.

(AHPLo., Legajo 6.364, 1671, Folios 110-111, Juan de Arrieta Tejada)

Escritura de obligación y arrendamiento. Joseph Ruiz de Bucesta y Martín de la Cuesta, alcaldes ordinarios, Ventura de Zugasti y Martín Marín, regidores en virtud del poder que tienen del concejo y vecinos dieron en renta a Miguel Marín Zugasti y Diego Marcilla, vecinos de Aldeanueva, las hierbas de los términos de Viñas Nuevas y Gambriales por 4 años desde hoy en adelante por precio de 20 ducados al año, que todo importa 80 ducados, los cuales han pagado por adelantado para obtener el Real Privilegio de la compra de su jurisdicción y provisión para que el alcalde de Logroño no tome la residencia de los oficiales de la villa.

(AHPLo., Legajo 6.364, 1671, Folios 130-131, Juan de Arrieta Tejada)